



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 16

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

## Registro Único de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público

**Resolución Nº 29**

Córdoba, 10 de febrero de 2012

**VISTO:** Las previsiones del Decreto Nº 2565/2011 –Artículo 30º incisos 10), 15), 16), 17), 18) y 20) –Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, ratificado por Ley 10.029.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 334/2005 del entonces Ministerio de Solidaridad, se creó en el ámbito del mismo, el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES DE BIEN PUBLICO, cuyas acciones resulten de necesidad, interés y apoyo a la comunidad y coadyuven con la ejecución de planes y programas de esa jurisdicción.

Que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por Decreto Nº 2565/2011, se encuentra bajo la órbita de este Ministerio y que la misma trabaja conjuntamente con Organizaciones No Gubernamentales, Entidades de Bien Público, simples asociaciones y todas las agrupaciones que pertenecen al tercer sector.

Que por lo expuesto, corresponde disponer, con carácter obligatorio, la inscripción en el mencionado Registro de todas las organizaciones antes referidas que trabajen con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONESE, con carácter obligatorio, la inscripción en el Registro Único de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público, simples asociaciones y las organizaciones que correspondan al tercer sector que trabajen con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. DANIELA A. PASSERINI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

TRIBUNAL de CUENTAS de la PROVINCIA

**Resolución Nº 8**

Córdoba, 9 de febrero de 2011

**VISTO:** La necesidad de proceder a la designación de los Señores Secretario de Fiscalización Legal, Prosecretario de Fiscalización Legal, Secretario de Fiscalización Presupuestaria, y Prosecretario de Fiscalización Presupuestaria, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Córdoba y la ley 7630.-

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que los Vocales que integran el Tribunal de Cuentas de la Provincia son elegidos por el voto popular y que sus mandatos duran cuatro años.-

II) Que la Constitución de la Provincia en su artículo 127 inc. 6º otorga al Tribunal de Cuentas la facultad de designar y remover a su personal.- III) Que los artículos 8 punto d y 21 apartado a), punto 3 de la ley 7630 establecen que el Tribunal de Cuentas en plenario designa, promueve y remueve a su personal.- IV) Que los artículos 11 y 12 de la mencionada ley establecen que el Tribunal de Cuentas debe funcionar con dos Secretarías y dos Prosecretarías, las que estarán a cargo de funcionarios designados por el Tribunal de Cuentas en plenario de sus miembros.- V) Que las especiales funciones que la ley les atribuye a los Secretarios y Prosecretarios –quienes llegan incluso a asumir la calidad de Vocales Subrogantes, con la consecuente equiparación legal, llevan a la clara conclusión de que el período de designación de estos funcionarios no debe ser distinto al período de mandato de los propios Vocales que los designaron (Arts. 13, 14 de la ley 7630).- VI) Que conforme lo prescribe el artículo 19 inc. h) de la ley 7630 es atribución del Tribunal de Cuentas, entre otras, la de interpretar los alcances de la mencionada ley en lo que respecta a las funciones que le corresponden, lo que constituye lo que en la doctrina se denomina “zona de reserva”.-

**EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS DE LA PROVINCIA  
(en sesión del día de la fecha) RESUELVE:**

1) DESIGNAR, en los términos del Art. 12 de la Ley Nº 7.630, a partir de la fecha de la presente

resolución, al Cr. Luis Alberto Norte, D.N.I Nº 6.146.002, en el cargo de Secretario de Fiscalización Presupuestaria hasta el 10 de diciembre de 2015.-

2) DESIGNAR, en los términos del Art. 12 de la Ley Nº 7630, a partir de la fecha de la presente resolución, al Cr. Héctor Jorge Calvo, D.N.I. Nº 10.047.549, en el cargo de Prosecretario de Fiscalización Presupuestaria hasta el 10 de diciembre de 2015.-

3) DESIGNAR en los términos del Art. 12 de la Ley Nº 7630, a partir de la fecha de la presente resolución, al Dr. Manuel Cristian Savid, D.N.I. Nº 16.231.074, D.N.I. Nº 16.231.074, en el cargo de Secretario de Fiscalización Legal hasta el 10 de diciembre de 2015.-

4) DESIGNAR en los términos del Art. 12 de la Ley Nº 7630, a partir de la fecha de la presente resolución, al Dr. Gonzalo Alberto Bustamante, D.N.I. Nº 22.008.572, en el cargo de Subsecretario de Fiscalización Legal hasta el 10 de diciembre de 2015.-

5) El egreso que demande el cumplimiento de la Presente Resolución se imputará: Jurisdicción 5.0 – Programa 750 – Partida 01 – 01 del P. V.-

6) DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.-

7) PROTOCOLICÉSE, notifíquese y hágase saber.-

DR. EDUARDO CÉSAR BARRIONUEVO  
PRESIDENTE

DR. JOSÉ ALBERTO MEDINA  
VOCAL

CRA. ADELAR. PEROLINI  
VOCAL

DR. MANUEL CRISTIAN SAVID  
SECRETARIO

CR. LUIS ALBERTO NORTE  
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN  
PRESUPUESTARIA

## MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 121**

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente N° 0045-015501/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00154/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 12 – DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 12, por la suma de \$ 2.011.235,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 12, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 79).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 213/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 12 – DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 12, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000309, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provin-

cial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 315**

Córdoba, 15 de noviembre de 2011

Expediente N° 0498-031766/09/R3.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente de este Ministerio propicia la sustitución parcial del Fondo de Reparación de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RÍO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA", hasta cubrir la suma de \$ 500.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/5 obra copia certificada de la Póliza de Seguro de Caución N° 820.087 en Garantía de Sustitución parcial de Fondos de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 500.000,00, presentada por la contratista CONCOR S.A. – SAPYC S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN.

Que atento ello, las previsiones del artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones (fs. 6), lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas 8614, Decretos 4757/77 y 4758/77, puede aprobarse la sustitución de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 596/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la sustitución parcial del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caución N° 820.087 para la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RÍO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA", emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), presentada por la contratista CONCOR S.A. – SAPYC S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 310**

Córdoba, 3 de noviembre de 2011

Expediente N° 0045-015897/11.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se autorice la transferencia a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-271 – ESTACIÓN TERRENA – BOSQUE ALEGRE – SAN CLEMENTE – 1° SECCIÓN".

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a que dicha obra será financiada con Títulos de Deuda BONCOR – Series I y II, resulta necesario autorizar la transferencia de las mismas a la referida Agencia.

Que a fs. 3/4 el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad procedió a desafectar el saldo correspondiente a la obra en cuestión, el cual asciende a la suma de \$ 10.746.574,33, mediante los Documentos Contables – Ajustes Orden de Compra Nros. 2011/000806.01 y 2010/000715.03.

Por ello, lo dispuesto por artículo 40 de la Ley 9873 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 798/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la transferencia a la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (ACIF) SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-271 – ESTACIÓN TERRENA – BOSQUE ALEGRE – SAN CLEMENTE – 1° SECCIÓN", que será financiada con Títulos de Deuda BONCOR – Series I y II, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial de Vialidad el que como ANEXO I, compuesto por DOS (2) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR lo actuado por el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, en relación a la desafectación del saldo correspondiente a la obra mencionada en el artículo precedente, conforme los Documentos Contables – Ajustes Orden de Compra Nros. 2011/000806.01 y 2010/000715.03, los que como ANEXO II, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## PODER LEGISLATIVO

**Resolución N° 12**

Córdoba, 29 de noviembre de 2011

**VISTO:** El Expte. N°: 0523-00412/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 15; Expte. N°: 0523-00428/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 16"; en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley N° 9.086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos y alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.



Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial N° 9.086.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 –última parte- del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9.086 por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11, del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

**EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCENSE** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 por la cual se reduce la partida 11040000 "Colecciones, Elementos de Museos y Bibliotecas, Piezas de Carácter Histórico" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); de la partida 11020000 "Medios de Transporte" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000) y del Programa 805 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000), para ampliar el crédito presupuestario del Programa 805, de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000) y del Programa 800 partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos" en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000), constancia obrante a fs. 4 del Expte. N° 0523-00412/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 15".*

b) *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 805 por la cual se reduce la partida 03050000 "Servicio Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); la partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) y la partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 805 partida 02020000 "Combustible y Lubricantes" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); y de la partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. N° 0523-00428/11, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 16".*

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO  
PRESIDENTE PROVISORIO  
PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA

CR. HÉCTOR DANIEL DIB  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

**Resolución N° 407**

Córdoba, 7 de diciembre de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0260-010362/2011 en el cual la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, a instancia de la Dirección y Promoción y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M promueve el presente trámite teniendo en cuenta que la Ley N° 9124 (Ley de Turismo de la Provincia de Córdoba) en el Art. 4° inc.a),c) y e) declara de Interés Prioritario al "alojamiento de turistas en todas sus modalidades, a las actividades que desarrollen los prestadores de servicios Turísticos en sus diferentes variantes, y los recursos naturales y culturales susceptibles de ser considerados como atractivos turísticos". Se argumenta además en la presentación que el Art. 5° designa como objetivos de la Ley a la promoción del Turismo Receptivo, la mejora del nivel de vida económico, cultural y social de los habitantes de la Provincia, la estimulación de las múltiples modalidades de turismo compatibles con las características y condiciones de la oferta de recursos, y la participación de todos los sectores sociales en el desarrollo turístico a través de una adecuada capacitación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo anteriormente indicado y que la modalidad de Turismo Salud demanda la prestación de servicios complementarios a la visita turística y/o alojamiento, con el objetivo de alcanzar un mejoramiento integral de la salud y el bienestar asociado a un estado armónico de cuerpo, mente y espíritu;

Que el concepto moderno de Turismo Salud tiende a la incorporación de hábitos para vivir plenamente en comunidad y en contacto con la naturaleza, con la propia responsabilidad del cuidado corporal, de la actitud física, de la belleza, de una alimentación sana, de la relajación, de la educación para una vida saludable, y de la sensibilidad ambiental y social, en consonancia con los valores culturales, educacionales, profesionales, y naturales.

Que a efecto de la presente norma, la practica del turismo salud tiene como límites el ejercicio profesional del buen arte de curar susceptible de realizarse en ámbito físicos adaptados al fin, excluidos los hospitales, clínicas y sanatorios, y bajo supervisión y responsabilidad profesional de especialistas adecuados para cada prestación o disciplina.

Que a efecto de ordenar y jerarquizar la oferta provincial en materia de turismo salud, como primer paso se hace necesario realizar un relevamiento y registro de los establecimientos que conforman la oferta, lo que permitirá el diseño de un producto específico y de las herramientas necesarias para su promoción y comercialización, como también la generación de programas de capacitación, formación y asesoramiento asociados al turismo salud.

Que es facultad de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M la implementación de un "Registro de Establecimientos Prestadores de Turismo Salud", sin perjuicio de la intervención y cooperación que pueda establecerse con el Ministerio de Turismo de la Nación, y los Ministerios de Salud Nacional y Provincial.

Que estas atribuciones se encuentran establecidas en los Art. 7° y 8° ( Funciones de la Autoridad de Aplicación) de la Ley N° 9124 y lo dispuesto por el Anexo IV de la Ley 9156.

Por ello, constancias de autos; en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENTIENDASE** como "TURISMO SALUD" al viaje organizado con la finalidad de mejorar, restablecer y revitalizar la salud, u obtener bienestar por medio de servicios profesionales y complementarios de origen cultural, aprovechando las influencias curativas de los recursos naturales y los brindados por la infraestructura y tecnología aplicada, todo ello enmarcado en el concepto de sustentabilidad, favoreciendo en intercambio cultural y social en un marco de confiabilidad y seguridad, protegiendo los recursos naturales y la cultura local.

**ARTÍCULO 2°.- CREASE** en el ámbito de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M: el "Registro de Establecimientos Prestadores y Turismo Salud", el que funcionará bajo la supervisión de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos y tendrá plena vigencia hasta tanto no se dicte una Norma complementaria específica de mayor jerarquía, de orden provincial o nacional, u otro en contrario.

**ARTÍCULO 3°.-** A efectos del Registro creado por el artículo precedente, se reconocen dos tipos diferentes de "Centros de Turismo Salud", de conformidad con la complejidad, invasividad y alcance de los servicios que brinden la infraestructura asociada.

a) **MED SPA (SPA Medico):** son aquellos establecimientos en los que se brindan servicios que por su complejidad, invasividad y alcance, hacen necesario la participación y supervisión de profesionales de la medicina debidamente habilitados, siendo obligatorio contar con un Director Médico habilitado que deberá presentar una declaración jurada ante la Agencia Córdoba Turismo SEM describiendo los servicios que se prestan en el "Centro de Turismo Salud" objeto de la registración.

Quedan excluidos los servicios que implican prácticas de cirugía e intervenciones en quirófano.

b) **WELLNESS SPA (SPA de bienestar):** son aquellos establecimientos en los que se brindan servicios que por su complejidad, invasividad, y alcance no están obligados a la designación de un profesional médico responsable. Sin perjuicio de ello, estos establecimientos deberán presentar para su registración Declaración Jurada de los servicios que se presentan en el establecimiento objeto de la registración.

**ARTÍCULO 4°.-** Los centros tipificados en el artículo anterior podrán funcionar dentro de un establecimiento que brinde alojamiento o ser totalmente independientes del mismo. En el caso que funcione dentro de un establecimiento hotelero o parahotelero, o funcionalmente asociado dentro de un mismo predio, en mismo podrá promocionarse utilizando los identificatorios "Med Spa o Wellness Spa", según corresponda.

**ARTÍCULO 5°.-** Son requisitos para la inscripción de los establecimientos alcanzados por la presente norma:

- Ser personas Jurídicas.
- Poseer Seguro de Responsabilidad Civil.
- Comprobante de inscripción de Registro de Personas Jurídicas.
- Comprobante de inscripción AFIP y DGR en el caso que correspondiere, o comprobante de exención ( si la autoridad lo amerita).
- Para el caso del establecimientos con alojamiento, la correspondiente inscripción en la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.
- Declaración Jurada con la descripción de servicios y descripción de infraestructura y equipamiento asociadas, a cargo del Director Médico o responsable según corresponda.
- Habilitación Municipal.
- Nombre, titulación y matrícula habilitada de los profesionales que prestan servicio en dicho establecimiento.
- En el caso de estar localizados fuera de un ejido municipal o comunal, deberán presentar los planos del establecimiento.
- Descripción de la infraestructura edilicia y equipamiento de la misma.
- Detalle de servicios.
- Libro de Quejas a disposición de los clientes.

**ARTÍCULO 6°.-** El organismo de aplicación podrá tomar las medidas, generar instructivos y dictar otras resoluciones que estime necesarias para la mejor interpretación y aplicación de la presente norma.

**ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

SR. JOSE PAEZ ALLENDE  
DIRECTOR

**Resolución N° 388**

Córdoba, 22 de noviembre de 2011

**VISTO:** El expediente No. 0260-010351/2011 en el cual el Licenciado GUILLERMO BARLETTA – Departamento de Enoturismo Bodegas de Argentina, solicita se declare de Interés Turístico Provincial al "PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO DEL VINO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho evento se llevará a cabo los días 23 y 24 de Noviembre del corriente año, en la ciudad de Mendoza, organizado por Bodegas de Argentina, (Asociación Civil) constituida bajo las Leyes de la República Argentina, según Resolución No. 680 otorgada por la Personería Jurídica de fecha 27 de Junio de 2003.

Que Bodegas de Argentina y la Agencia Córdoba Turismo S.E.M han firmado un Acuerdo de Colaboración Recíproca en el año 2009 en donde se comprometen al desarrollo de la vitivinicultura argentina en su conjunto y asumen promover en el ámbito de sus competencias funcionales, la colaboración y asistencia mutua, recíproca y gratuita en actividades de promoción para el desarrollo

del enoturismo en la Provincia de Córdoba.

Que el objetivo del Congreso es mostrar los resultados del Plan de Consolidación del Enoturismo, impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Multilateral de Inversiones conjuntamente con la Cooperativa Vitivinícola, los Gobiernos Provinciales y Nacional.

Que el Congreso estará destinado a organismos Oficiales y Privados, Entidades Académicas, Empresarios del Sector como Bodegas, Hoteles, Prestadores de Servicios afines al Enoturismo, Consultores Nacionales y del exterior, Cámaras, Asociaciones, Estudiantes y Público en General.

Que el evento cuenta con la presencia de Expositores provenientes de Estados Unidos, España, México, Perú, Bolivia, Chile, Brasil y Uruguay, que buscarán mostrar las herramientas reales de gestión y generar un espacio de debate y enriquecimiento del cluster Enoturístico. Dentro del Programa se expondrán Experiencias Regionales, Nacionales y Provinciales entre los que estará nuestra Provincia.

Que el Departamento Estudios Sectoriales en su intervención de fs. 9 considera que siendo la Vitivinicultura uno de los productos que identifica a la Argentina en el mundo, a través de la Ruta del Vino, y que en la Provincia está en expansión correspondería

otorgarle a la declaración de referencia.

Por ello, las constancias de autos y el Dictamen No. 239/11 de Coordinación de Asuntos Legales; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Turístico Provincial al "PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO DEL VINO", el que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Noviembre del corriente año en la ciudad de Mendoza, organizado por Bodegas de Argentina.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

Sr. JOSE PAEZ ALLENDE  
DIRECTOR

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 2683**

Córdoba, 22 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente, al Lic. Osvaldo Eugenio Giordano (M.I. 14.365.781), como Secretario de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Finanzas.

**ARTÍCULO 2°.-** ENCÁRGASE al señor Secretario de Previsión Social, las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución General N° 18**

Córdoba, 7 de Diciembre de 2011

Ref. Expte. N°: 0521-036631/2011/R4

**Y VISTO:** Que obran en autos las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la Federación de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de la Provincia de Córdoba, en nombre de la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.", integrante de dicha Federación, por la cual solicita la revisión de la tarifa aduciendo incremento de costos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravía y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)."

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y

en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia certificada de la presentación efectuada por la Federación de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos Ltda. de la Provincia de Córdoba (FECOSEP Ltda.), en nombre de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas de Villa Retiro Ltda., por la que solicita la recomposición de la tarifa. b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP N° 2693 del 17 de octubre de 2011, por la que se dispuso: "ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...) 14) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda. (...); c) copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-036631/2011) como en el expediente de marras, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)."

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007: a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2693/2011); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que luego de analizado el informe emitido y la transcripción literal de la audiencia llevada a cabo, no se verifica que haya existido oposición alguna a la celebración de la misma o algún otro elemento que se deba ponderar.

Que por su parte, a fs. 22/26, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. Luego de exponer la estructura de costos y las variaciones de cada uno de los rubros, explica que "...el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 25,93% para el junio 2010 – agosto 2011". Agrega que: "Asimismo, esta Gerencia recomienda que, con el objetivo de generar los incentivos adecuados a los usuarios para la preservación del recurso, se agreguen nuevos escalones de consumo y se aplique sobre cada uno de ellos un incremento mayor al porcentaje recomendado."

Que el análisis realizado en el informe agregado ut supra es coincidente con la normativa aplicable, en particular con el Marco Regulador para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba (Decreto 529/94), en cuanto contempla las obligaciones de los usuarios en su artículo 21, incisos a) a f) y concordantes, tendiendo a perseguir conductas que busquen resguardar el recurso hídrico.-

Que el informe precitado, concluye que: "En base al estudio presentado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumos y Vivienda Villa Retiro Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación)" (Cuadro de fs.26). Esta Gerencia recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir del mes de enero del año 2012."

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1°: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de



Agua Potable de la ciudad de Córdoba Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.; conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia”.

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente N° 0521-036631/2011/R4 por el cual se gestiona la solicitud de la Federación de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de la Provincia de Córdoba a fin se inicie el proceso de revisión del cuadro tarifario de las siguientes Cooperativas integrantes de la Federación: Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo Barrio Patricios Ltda., Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda. y Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.

La pretensión de la Federación de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de la Provincia de Córdoba más allá de carecer de fundamentación alguna y no aportar documentación contable básica, no establece el quantum requerido incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

A fs. 4/7 luce Resolución ERSeP N° 2693 por la que se convoca a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas, entre otras, por las Cooperativas arriba señaladas.

A fs. 9/17 se incorpora informe final del art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007.

En fs. 19 el Gerente de costos y tarifas del ERSeP certifica que la información contenida en la planilla subsiguiente fue suministrada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda. en forma digital.

Se introduce de fs.22 a 26 Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas que se limita a conformar una estructura ponderada de costos "la estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante las planillas de costos" sobre los que aplica en su mayoría una serie de índices publicados por INDEC para el periodo junio 2010-agosto 2011, concluyendo que el incremento de costos alcanza el 25,93% el para lapso de tiempo antes mencionado. No se analizan los ingresos de la cooperativa bajo consideración ni el plan de inversiones previsto, desconociendo estos Directores la situación financiera real de la misma por lo que carecen de elementos para poder emitir opinión fundada al respecto. Asimismo la Gerencia recomienda que, con el objetivo de generar los incentivos adecuados a los usuarios para la preservación del recurso, se agreguen nuevos escalones de consumo y se aplique sobre cada uno de ellos un incremento mayor al porcentaje recomendado no constando ningún análisis de elasticidad precio de la demanda que respalde la recomendación.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la aprobación de la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Villa Retiro Ltda

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 22/26; y el dictamen N° 453/2011 de la Unidad

de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz): RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Ltda.; conforme al anexo único que integra la presente.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

RG N° 18/2011 - ANEXO ÚNICO  
CUADRO TARIFARIO  
COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y  
VIVENDAS VILLA RETIRO LTDA.

	Clase A- Familiar c/medidor	Clase B- Familiar s/medidor	Clase C- comercial	Clase D- Industrial
Básica	\$ 34,86	\$ 44,44	\$ 44,44	\$ 44,44
Entre 21 m3 y 30 m3	\$ 2,34			
Entre 31 m3 y 40 m3	\$ 2,79		\$ 2,79	\$ 3,29
Entre 41 m3 y 50 m3	\$ 3,35	-----	\$ 3,35	\$ 3,95
Más de 50 m3	\$ 4,18	-----	\$ 4,18	\$ 4,93

Los valores tarifarios no incluyen IVA ni tasa de Regulación.-  
Valores tarifarios a aplicarse a partir de Enero de 2012.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 305 – Expte. N° 0053-063884/11. Formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 35, 36, 37, 38 y 39 ( Subsecretaría de Vivienda ), 18 y 20 ( Dirección Provincial de Vialidad ), 35 y 36 ( Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ), correspondientes al mes de octubre de 2011, que como Anexo I, compuesto de diez ( 10 ) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

Resolución N° 286/ Bis – 30/09/2011 – Expte. N° 0053-063885/11. Formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 27, 30, 31, 32, 33 y 34 ( Subsecretaría de Vivienda ), 15, 16 y 17 ( Dirección Provincial de Vialidad ), 30, 31, 32, 33 y 34 ( Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ), correspondientes al mes de septiembre de 2011, que como Anexo I, compuesto de dieciséis ( 16 ) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

Resolución 258 – 30/08/2011 – Expte. N° 0053-063510/11. Formalizar las modificaciones en las

asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 20, 21, 22, 23, 24 y 25 ( Subsecretaría de Vivienda ), 14 ( Dirección Provincial de Vialidad ), 28 y 29 ( Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ), correspondientes al mes de agosto de 2011, que como Anexo I, compuesto de once ( 11 ) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

Resolución N° 323 – 15/11/2011 – Expte. N° 0451-063626/11. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Bell Ville, por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ( \$ 750.000,00 ) para la ejecución de la Obra: “ Restauración y Puesta en Valor del Cine Teatro Coliseo de la Ciudad de Bell Ville ”, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 27 de septiembre de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscrito, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señora Carmen Ceballos de Carbonetti, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de treinta ( 30 ) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos ( 2 ) fojas, integra la presente Resolución.

Resolución N° 324 – 17/11/2011 – Expte. N° 0047-016248/11. Otorgar un subsidio a favor de la Entidad Civil Festival de Doma y Folklore de Jesús María, por la suma de Pesos Un Millón Cien Mil ( \$ 1.100.000,00 ) para la ejecución de la Obra: “ Nueva Batería de Baños Públicos y Automatización Sistema de Seguridad e

Iluminación del Predio ”, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 7 de enero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el Cr. Juan Schiaretto y la citada Entidad Civil, representada por su Presidente señor Hugo Pedro Baldo, D.N.I. N° 7.955.868, con domicilio en calle Cleto Peña N° 82 de la localidad de Jesús María, con oportuna rendición de cuentas dentro del plazo de treinta ( 30 ) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos ( 2 ) fojas, integra la presente Resolución.

Resolución N° 171 – 10/06/2011 – Expte. N° 0045-015395/10. Contratar en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: “ Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 27 – Tramo: Del Campillo – Villa Valeria – Departamento: General Roca – Provincia de Córdoba ”, con el Consorcio Caminero N° 259 Del Campillo, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con Veinte Centavos ( \$ 152.224,20 ) .

Resolución N° 086 – 14/04/2011 – Expte. N° 0498-033089/10. Modificar el artículo 3° de la Resolución de este Ministerio N° 351 de fecha 30 de diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: Imputar el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil ( \$ 315.000, 00 ), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad ( Nota de Pedido ) N° 211/000254, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509-004, Partida 12.03.00.00 del P.V.. Modificar el artículo 5° de la Resolución de este Ministerio N° 351 de fecha 30 de diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: Imputar los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Sesenta



Centavos ( \$ 5.436,60 ), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad ( Nota de Pedido ) N° 2011/000253, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509-001, Partida 3.09.03.00 del P.V..

Resolución N° 288 - 06/10/2011 – Expte. N° 0048-032563/10. Disponer del Retiro de la Resolución N° 198 de fecha 29 de junio de 2011 de este Ministerio en los términos del artículo 103 de la Ley 6658 y sus modificatorias. Otorgar un subsidio por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil ( \$ 240.000,00 ) a favor de la Municipalidad de Río Tercero, conforme lo establecido en Convenio suscripto con fecha 5 de octubre de 2010, complementario del Convenio celebrado con fecha 07-04-09, entre la Subsecretaría de Transporte, representada por su Subsecretario Cr. Edgar Pérez, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente Dr. Luis Brouwer de Koning, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de sesenta ( 60 ) días desde la fecha de finalización de la obra “ Refacción de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad Río Tercero ”, que como Anexos I y II, compuestos de dos ( 2 ) fojas cada uno, integran la presente Resolución.

Resolución N° 343 – 05/12/2011 – Expte. N° 0451-063505/11. Ampliar la Resolución Ministerial N° 294/11 y consecuentemente Asignar a la Unidad de Gerenciamiento y Ejecución de Obras creada por Decreto N° 265/09, las funciones de certificación de trabajos ejecutados y a ejecutar por el Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 7 y por el Ente para la Gasificación de Localidades del Departamento Marcos Juárez, tramitados por Expedientes Nros. 0451—054163/08 y 0632-062779/11, respectivamente, como también las tareas de establecer la fórmula de redeterminación de precios e intervenir en los procedimientos administrativos para tales fines, tanto en las presentes actuaciones como para las obras que ejecutan los citados Entes.

Resolución N° 351 – 07/12/2011 – Expte. N° 0451-064153/11. Instruir a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba ( E.P.E.C. ), para que incluya en la lista de crédito instrumentada por ésta en el Banco de la Provincia de Córdoba, destinada a financiar a empresas adjudicatarias de obras públicas licitadas, a la Red Inalámbricas Multiservicio y Plataforma de Áreas de Conexión Wi Fi, Licitación N° 3845 – Contratación Básica, desde el Certificado N° 4 inclusive, restando cancelar la suma de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dos con Cincuenta y Un Centavos ( \$ 23.474.902,51 ), como así también a la Ampliación Red Inalámbrica Multiservicio y Plataforma de Áreas de Conexión Wi Fi, Licitación N° 3845, por la suma de Pesos Catorce Millones Sesenta y Cuatro Mil Novecientos ( \$ 14.064.900,00 ). Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, es sin perjuicio de lo acordado oportunamente en el sentido de que todos los compromisos derivados de los convenios individual y/o conjuntamente considerados, han sido asumidos por la Provincia de Córdoba, tratándose el presente de un financiamiento a los efectos de su mejor implementación. La Provincia continuará remitiendo las sumas comprometidas a los efectos de cancelar los pagos que por las certificaciones de obra corresponda realizar al contratista. Disponer que la Provincia de Córdoba mantendrá indemne a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba ( E.P.E.C. ) de todo daño, perjuicio y/o consecuencia derivada del cumplimiento de la presente resolución.

Resolución N° 358 – 07/12/2011 – Expte. N° 0632-062968/11 – Cpos. 1 al 4. Autorízase la modificación de la traza a nivel de anteproyecto de las Obras de Infraestructura para la Gasificación por ductos de los Sistemas regionales “ Centro, Sur y Ruta 2 ” y “ Norte y Este ” de la Provincia de Córdoba, Licitaciones Públicas Internacionales Nros. 01/08 y 06/08 respectivamente, y que surge de los planos de anteproyecto obrantes a fs. 114 a fs. 225 de autos.

Resolución N° 303 – 25/10/2011 – Expte. N° 0451-063361/11. Otorgar un subsidio a favor de Córdoba Automóvil Club por la suma de Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Cien ( \$ 998.100,00 ) para la ejecución de la obra “ Camino de Acceso, Pista Interna y Playón de Técnica del Autódromo Oscar Cabalén ” con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Felipe Oscar Piumetto, D.N.I. N° 10.543.280, domiciliado en calle San Martín N° 1418 de la ciudad de Córdoba, en el plazo de treinta ( 39 ) días desde la fecha de finalización de la obra.

Resolución N° 311 – 03/11/2011 – Expte. N° 0416-050309/07. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Cristian David Arnulphi, D.N.I. N° 14.892.454, en contra de la Resolución N° 487 de fecha 1 de julio de 2011, por resultar sustancialmente improcedente.

Resolución N° 350 – 07/12/2011 – Expte. N° 0045-015436/10. Declara en condición de rezago dos motoniveladoras, una de marca Rome con motor GM, 6 cilindros N° 67127607, Código N° 44072 y otra, marca Oriol Modelo DZ-122-A6, Modelo 1994, Número Interno 33, de propiedad de la Provincia de Córdoba, que fueran entregadas en comodato al Consorcio Caminero N° 98 de la localidad e Las Varillas y al Consorcio Caminero N° 87 de la localidad de Pozo de Molle, respectivamente. Solicitar al Ministerio de Finanzas disponga la transferencia definitiva de los bienes descriptos en el artículo anterior, al Consorcio Caminero N° 98 de la localidad de Las Varillas y Consorcio Caminero N° 87 de la localidad de Pozo del Molle.

#### SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 658. 27/09/2011. Según Expediente N° 0047-016075/2011. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar a realización de los trabajos de: “TERMINACIÓN DE OBRA - 2° ETAPA en el JARDÍN DE INFANTES JOSÉ MANUEL ESTRADA de la Localidad de Las Arrias – Departamento Tulumba – Provincia de Córdoba”, que corre a fs. 10/20, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ( \$ 49.355,43. ), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Las Arrias, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente entre esa Municipalidad y la Subsecretaría de Arquitectura, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 662. 28/09/2011. Según Expediente N° 0047-013594/2008 – REFERENTE N° 17. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de los Trabajos Adicionales de la obra: “EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA I – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, y de los certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 290.752 (fs.4/7.) emitida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 16.250,00.- ), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 663. 28/09/2011. Según Expediente N° 0047-014929/2010 - REFERENTE N° 4. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de

Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la primera redeterminación de precios de la obra: “REHABILITACIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA, ubicada en calle Buenos Aires S/N° - Ciudad de Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba”, y el correspondiente a certificados que se emitan a tal efecto, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 290.735 (fs.4/7), expedida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y CINCO ( \$ 13.035,00.- ), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 685. 06/10/2011. Según Expediente N° 0047-015353/2010 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: “AMPLIACIÓN AULAS, GRUPOS SANITARIOS Y NUEVO COMEDOR en la Esc. COMANDANTE ESPORA, ubicada en Calle 3 de Febrero N° 362 – B° Sur de la Localidad de Alta Gracia – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba” y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 638.638 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES ( \$ 118.573,00. ), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 686. 06/10/2011. Según Expediente N° 0047-015687/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa RIVIA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: “DEMOLICIÓN DEL NÚCLEO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE UNO NUEVO Y REPARACIONES GENERALES en el Edificio del JARDÍN DE INFANTES PRIMERA JUNTA, ubicado en Calle Pública s/n° - B° Colón – Ciudad de Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba” y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 638.946 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ( \$ 8.956,00. ), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 687. 06/10/2011. Según Expediente N° 0047-016078/2011. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN DE SALON DE USOS MÚLTIPLES en la Esc. SIMÓN BOLIVAR de la Localidad de Serrano ( Zona Rural ) – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba”, que corre a fs. 12/27, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ( \$ 200.000,00. ), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Serrano por el referido importe, conforme el contrato de Obra



suscripto oportunamente entre esa Municipalidad y la Subsecretaría de Arquitectura, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 692. 11/10/2011. Según Expediente N° 0047-015318/2010 – REFERENTE N° 3. AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA MAURO FERNÁNDEZ, ubicada en Calle Aviador González Albarraças N° 4229 - B° Residencial San Roque – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", y el correspondiente al Certificado Parcial N° 1 como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 829.198 (fs.4/5), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 96.000,00.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 693. 11/10/2011. Según Expediente N° 0047-015384/2010 – REFERENTE N° 3. AUTORIZAR a la Empresa INGENIERÍA S.R.L., E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, ubicado en Calle Agustín Garzón N° 1600 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 829.567 (fs.4/5), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 705. 13/10/2011. Según Expediente N° 0047-015165/2010 – REFERENTE N° 6. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "RECUPERACIÓN EDIFICIO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicada en Calle Colón N° 951 - B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a los certificados que se hubieran emitido y para lo que se emitan posteriormente, como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 290.734 (fs. 4/7), emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN, (\$32.100,00), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del MOSP, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 706. 13/10/2011. Según Expediente N° 0047-015861/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa SOCBE S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Puesta en funcionamiento de la Instalación eléctrica, impermeabilización de cubierta y restauración y reparación de carpintería de madera en el Edificio de la Escuela PRESBITERO JOSÉ GABRIEL BROCHERO, ubicada en Calle 9 de Julio N° 455 – Santa Rosa de Río Primero – Departamento Río Primero – Provincia de

Córdoba" y el correspondiente a los certificados que se hubieran emitido y para lo que se emitan posteriormente, como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 1142868 (fs. 4/8), emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTÍAS S.A., por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 19.526,40.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 708. 13/10/2011. Según Expediente N° 0047-015966/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa UNIPERSONAL OLMEDO DIEGO ORLANDO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "NORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS Y REFACCIONES GENERALES en los establecimientos IPEM N° 115 SARMIENTO, ubicado en Avda. Colón N° 1234 – B° Alberdi; IPEM N° 9 ERNESTO GUEVARA, ubicado en Avda. en A. De la Tala y Cajamarca S/N° - B° Santa Isabel II Sección y Escuela PADRE DIEGO DE TORRES, ubicada en Calle Camilcata N° 1650 – B° Alem, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a los certificados que se hubieran emitido y para lo que se emitan posteriormente, como consecuencia del Contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 637.931 (fs.3/6), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 31.397,27.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 718. 17/10/2011. Según Expediente N° 0047-014785/2010 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa Unipersonal JOSE ANTONIO PACE, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL I.P.E.M. N° 276 RICARDO COLOCCINI, ubicada en la Localidad de Cruz Alta – Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba", como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 640.868 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 25.600.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 722. 20/10/2011. Según Expediente N° 0047-014857/2010 – REFERENTE N° 1.- AUTORIZAR a la Empresa AR VOX S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Perforación de vertiente, colocación de cañería 2 Km. bajo terreno desde vertiente a tanque de reserva con estación de almacenado, colocación de tanque de reserva y nuevo colector en la Esc. LEOPOLDO LUGONES, ubicada en la Localidad de Lutti y Perforación de vertiente, colocación de cañería 300 mts bajo terreno desde vertiente a tanque de reserva con una estación de cisterna, colocación de tanque de reserva y nuevo colector con provisión de grupo electrógeno y bomba en la Esc. JOSE MANUEL ESTRADA, ubicada en la Localidad de El Espinillo, ambas del Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba", como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de

Fondo de Reparación N° 88168 (fs.4/8), emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.00-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.

RESOLUCION N° 732. 20/10/2011. Según Expediente N° 0047-015352/2010 – REFERENTE N° 3.- AUTORIZAR a la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA RICARDO ROJAS, ubicado en Av. A. Storni esq. J. Montalvo- B° Parque Liceo II Sección – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital –" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 321.273 (fs.4/5), emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 514.607,00.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 733. 20/10/2011. Según Expediente N° 0047-015422/2010 – REFERENTE N° 1.- AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: I.P.E.M. N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CORDOBA" (construcción de duchas y vestuarios, ejecución de cámara séptica y dos pozos absorbentes), ubicado en Av. Fuerza Aérea Km 6 ½ - B° Aeronáutico – ESCUELA "JOSÉ AGUIRRE CÁMARA" – PRIMARIA (reparación parcial en albañilería, cubierta de techos y renovación instalación eléctrica), ubicada en calle Santa Ana y Petrosi – B° Los Filtros – JARDIN DE INFANTES "JUAN FILLOY" (reparación total en el J. de Inf. y ejecución de nuevas instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas), ubicado en calle Cattaneo y Tres Cruces – B° Villa Unión, todas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital"- y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 629743-0 (fs.4/7), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 154.569,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 743. 26/10/2011. Según Expediente N° 0047-015766/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa CERES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Construcción de Salón de Usos Múltiples y grupo sanitario para la Esc. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la Localidad de Agua del Crespín – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 640.651 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 14.349,00), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar



en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 747. 26/10/2011. Según Expediente N° 0047-015801/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa CERES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la EX ALCAIDÍA DE INVESTIGACIONES, ubicado en Calle Santa Rosa N° 1375 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 640.652 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 15.123,00), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 748. 26/10/2011. Según Expediente N° 0047-015620/2010 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los Establecimientos que a continuación se detallan: Esc. ESPECIAL BLANCA FEIT, ubicada en Av. Don Bosco N° 3950 B° Las Palmas - demolición y ejecución de nuevos pisos; Esc. PROFESOR ATILIO ARGUELLO ubicada en Llaquelen N° 5100 B° Parque República- ejecución de Instalación eléctrica - instalación sanitaria (parcial) - Cubierta de techos y reparación de cielorrasos y Esc. Especial MARIA MONTESSORI ubicada en Perú N° 1751 - B° Parque San Francisco - Cubierta de techos e instalación eléctrica, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", y el correspondiente a certificados que se emitan posteriormente como consecuencia del contrato de la referida obra por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 629881-0 (fs.4/7), emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 106.925,00) , hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos, conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar el original de dicha Póliza en el área que corresponda.-

RESOLUCION N° 759. 27/10/2011. Según Expediente N° 0047-015444/2010 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Firma JOSE ANTONIO PACE a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACION Y REMODELACIÓN SUM, SANITARIOS Y COCINA EN I.P.E.M. N° 324 JOSE MANUEL ESTRADA, ubicado en calle San Martín S/N° - Chilibroste – Departamento Unión – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 640869 (fs.4/7), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 27.592,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 764 28/10/2011. Según Expediente N° 0047-015755/2011 – REFERENTE N° 2. AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, REPARACIONES GENERALES, INSTALACION ELECTRICA Y ESCALERA

EXTERIOR EN EL EDIFICIO DEL I.P.E.M. N° 270 MANUEL BELGRANO, ubicado en Calle Deán Funes N° 850 de B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 290932 (fs.4/7), emitida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 110.900,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-

RESOLUCION N° 829 09/11/2011. Según Expediente N° 0047-015197/2010.- JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES (Pintura interior, exterior y aberturas. Realización de vereda nueva. Refacción de Verja sobre Calle Murialdo. Realización de instalación eléctrica a nuevo. Colocación de equipos de aire acondicionado) en el Hospital DR. CLAUDIO RODRÍGUEZ de la Localidad de Morrison – Departamento Unión – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs 54, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Morrison, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 831 08/11/2011. Según Expediente N° 0047-014877/2010.- JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación de sistema cloacal, revestimiento y solado en cocina en el Centro Educativo CAPITAN FRANCISCO DOMINGO ZARCO, ubicado en la Calle Manuel de la Lastra N° 623 de la Localidad de Reducción – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 50, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de Reducción, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 832 08/11/2011. Según Expediente N° 0047-014957/2010. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Terminación de Hall de ingreso y Pabellón Albergue de Varones en el I.P.E.M. N° 232 PROF. ENRIQUE A. FLORES de la Localidad de Cienaga del Coro – Departamento Minas – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs 70, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de Cienaga del Coro, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 833 08/11/2011. Según Expediente N° 0047-015051/2010.- JUSTIFICAR la mora en la ejecución de los trabajos de: CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) - SANITARIOS Y MEJORAMIENTO EN PATIO EN EL JARDÍN DE INFANTES MERCEDITAS DE SAN MARTÍN, ubicado en Calle Viceintendente Dr. Nohal Esq. Roldan – Alta Gracia – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 304 de los trabajos la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 842 10/11/2011. Según Expediente N° 0047-014023/2009.- JUSTIFICAR la mora en la ejecución de los trabajos de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN EL S.U.M. Y ESPACIOS EXTERIORES DE CASA DE GOBIERNO – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR las Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 181, Total de fs. 189 y Definitiva de fs. 196, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, II y III respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que fuera sustituido retenido por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 34.416,28.), autorizando la emisión de la Orden de Pago correspondiente, a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 857 07/11/2011. Según Expediente N° 0047-014323/2009.- APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 142 y Definitiva de fs. 144 de la obra: "Refacciones generales en el Edificio que ocupa el Colegio CONGRESO DE TUCUMAN, ubicado en la Localidad de Río Segundo – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 621.180, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.870,63.-), la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 126 y Definitiva de fs. 128 de la obra: "REPARACIONES GENERALES (Reparación y puesta en marcha de grupo electrógeno, adecuación de casilla para su instalación, ejecución y colocación de tablero de transferencia y de cable alimentador. Encamisado de caño de cisterna, reparación de cubierta con cambio de tejas; ejecución de canaleta de desagüe y colocación de vereda exterior) en CASA DE GOBIERNO – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUATRO Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.437,49.-), autorizando se libre la Orden de Pago correspondiente, a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 859. 17/11/2011. Según Expediente N° 0047-015032/2010.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 77 de los trabajos de "Reparación de baños y cocina en la Escuela RURAL JOAQUIN V. GONZALEZ de la Localidad de Monte Leña – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Monte Leña, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-